

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III, 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5, 48, 50, 51, 52, 53, 54 y 68 del Reglamento de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso mediante el cual se da a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Movilidad segura para nuestra casa”, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “MOVILIDAD SEGURA PARA NUESTRA CASA”, PUBLICADO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1524

PRIMERO. Se modifica el numeral 4.2.1, del apartado **Objetivos específicos y líneas de acción** de las reglas de operación del programa social “**Movilidad Segura para Nuestra Casa**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 53. Numeral 4.2.1, inciso g) y h);

Dice:

4.2.1. Objetivos por etapa;

(...),

g) Seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante convocatoria y proceso de selección correspondiente, con la finalidad de fortalecer las acciones que, en materia de movilidad segura, ofrece el programa a la población que transita en Tlalpan.

h) Capacitar a las 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante un curso-taller en materia de movilidad, seguridad vial, cultura cívica, procedimiento administrativo, reglamento de tránsito, atención de primer contacto y perspectiva de género con la finalidad de que cuenten con el conocimiento y experiencia para el desarrollo de sus actividades.

Debe decir:

4.2.1. Objetivos por etapa;

(...),

g) Seleccionar a 83 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante convocatoria y proceso de selección correspondiente, con la finalidad de fortalecer las acciones que, en materia de movilidad segura, ofrece el programa a la población que transita en Tlalpan.

h) Capacitar a las 83 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante un curso-taller en materia de movilidad, seguridad vial, cultura cívica, procedimiento administrativo, reglamento de tránsito, atención de primer contacto y perspectiva de género con la finalidad de que cuenten con el conocimiento y experiencia para el desarrollo de sus actividades.

SEGUNDO. Se modifica el numeral 5.4, del apartado **Definición de la población objetivo y beneficiaria** de las reglas de operación del programa social “**Movilidad Segura para Nuestra Casa**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 53. Numeral 5.4;

Dice:

5.4. Este programa contempla la participación de 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuyos requisitos de acceso, documentación, actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

Debe decir:

5.4. Este programa contempla la participación de 83 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuyos requisitos de acceso, documentación, actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

TERCERO. Se modifica el numeral 6.1, 6.2 y 6.3, del apartado **Metas Físicas** de las reglas de operación del programa social “**Movilidad Segura para Nuestra Casa**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 54. Numeral 6.1;

Dice:

6.1. La meta en el ejercicio 2025 consiste en beneficiar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que apoyen en identificación de obstáculos en la vía y espacio públicos, asimismo que brinden apoyo vial en puntos conflictivos y así beneficiar a población de las colonias, pueblos o barrios, en los que habitan aproximadamente 559,942 personas.

Debe decir:

6.1. La meta en el ejercicio 2025 consiste en beneficiar a 83 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que apoyen en identificación de obstáculos en la vía y espacio públicos, asimismo que brinden apoyo vial en puntos conflictivos y así beneficiar a población de las colonias, pueblos o barrios, en los que habitan aproximadamente 559,942 personas.

Página 54. Numeral 6.2;

Dice:

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 65 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales serán preferentemente de Tlalpan, procurando un equilibrio de paridad (mismo número de mujeres y hombres).

Debe decir:

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Bienestar para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 83 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales serán preferentemente de Tlalpan, procurando un equilibrio de paridad (mismo número de mujeres y hombres).

Página 54. Numeral 6.3;

Dice:

6.3. (...);

1) Para lograr los objetivos del programa se deberá seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

Debe decir:

6.3. (...);

1) Para lograr los objetivos del programa se deberá seleccionar a 83 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

CUARTO. Se modifica el numeral 7.1, 7.2 y 7.3 del apartado **Orientaciones y Programación Presupuestales** de las reglas de operación del programa social “**Movilidad Segura para Nuestra Casa**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 54. Numeral 7.1;

Dice:

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Debe decir:

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de hasta \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Página 54. Numeral 7.2;

Dice:

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	No. de facilitadores	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto anual	Porcentaje del presupuesto
Apoyo social A	4	Ene – Dic	12	\$10,625.00	\$510,000.00	8.50%
Apoyo social B	61	Ene – Dic	12	\$7,500.00	\$5,490,000.00	91.50%
TOTAL	65				\$6,000,000.00	100%

Calendario Presupuestal.

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
Total			
\$6,000,000.00			

Debe decir:

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	No. de facilitadores	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto anual	Porcentaje del presupuesto
Apoyo social A	2	Febrero – Diciembre	11	\$13,000.00	\$286,000.00	3.81

Apoyo social B	2	Febrero – Diciembre	11	\$11,909.00	\$261,998.00	3.49
Apoyo social C	79	Febrero – Diciembre	11	\$8,000.00	\$6,952,000.00	92.69
TOTAL	83				\$7,499,998.00	100%

Calendario Presupuestal.

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$681,818	\$681,818	\$681,818
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$681,818	\$681,818	\$681,818	\$681,818
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$681,818	\$681,818	\$681,818	\$681,818
Total			
\$7,499,998.00			

Dice:

7.3. Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Apoyo social A: 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,625.00 (diez mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$127,500.00 (ciento veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Apoyo social B: 61 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Debe decir:

7.3. Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Apoyo social A: 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$143,000.00 (ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).
- Apoyo social B: 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$11,909.00 (once mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$130,999.00 (ciento treinta mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).
- Apoyo social C: 79 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. Se modifica el numeral 8.3.4 y 8.3.14 del apartado **Procedimientos de acceso** de las reglas de operación del programa social “**Movilidad Segura para Nuestra Casa**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 56. Numeral 8.3.4,**Dice:****8.3.4. (...);**

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

7) Comprobante de estudios de licenciatura concluida en áreas afines a ciencias sociales (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).

Debe decir:**8.3.4. (...);**

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

7) Comprobante de estudios de licenciatura concluida (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).

8) Comprobante de estudios de licenciatura que acredite la educación continua o inconclusa (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social B).

Página 57. Numeral 8.3.14;**Dice:**

8.3.14. Una vez que las personas seleccionadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), por lo que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Debe decir:

8.3.14. Una vez que las personas seleccionadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), por lo que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

SEXTO. Se modifica el numeral 9.1 de las reglas de operación del programa social “**Movilidad Segura para Nuestra Casa**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 58. Numeral 9.1;**Dice:**

9.1. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación.

Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 65 personas quienes serán beneficiarias facilitadoras de servicios.

Debe decir:

9.1. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación.

Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 83 personas quienes serán beneficiarias facilitadoras de servicios.

SEPTIMO. Se modifica el numeral 10 y 10.1.1 del apartado **Procedimientos de instrumentación** de las reglas de operación del programa social “**Movilidad Segura para Nuestra Casa**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 59. Numeral 10;**Dice:****10. Procedimientos de instrumentación.**

Seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

Debe decir:**10. Procedimientos de instrumentación.**

Seleccionar a 83 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

Página 60. Numeral 10.1.1;**Dice:****Personas Apoyo Social A.**

1. Organizar la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Coordinar los recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
3. Canalizar al área correspondiente los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública.
4. Elaborar reporte de actividades mensuales.
5. Elaborar diagnósticos e inventarios de obstáculos en la vía pública.
6. Programación de los puntos conflictivos en los que se brindara el apoyo vial.
7. Ubicar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en puntos estratégicos.
8. Supervisar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
9. Toma de decisiones con el objetivo de mejorar la movilidad en conflictos viales y hechos de tránsito.
10. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.
11. Reportar las incidencias presentadas a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, por el medio más ágil y eficiente del que disponga.

Persona Apoyo Social B.

1. Recibir la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Hacer recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
3. Documentar e informar, a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para su correspondiente canalización.
4. Auxiliar en la liberación de la vía y espacio públicos a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
5. Elaborar reporte de actividades mensuales.
6. Auxiliar a las personas peatonas a realizar sus movimientos con mayor seguridad.
7. Invitar a las personas conductoras a no estacionarse donde exista señalamientos restrictivos, así como informar lo que contempla el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
8. Invitar a los usuarios y usuarias del transporte público, para que utilicen las paradas autorizadas.
9. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.

Debe decir:**Personas Apoyo Social A.**

1. Organizar la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Canalizar al área correspondiente los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública.
3. Elaborar reporte de actividades mensuales, trimestrales y anuales.
4. Elaborar diagnósticos e inventarios de obstáculos en la vía pública.
5. Programación de los puntos conflictivos en los que se brindara el apoyo vial.
6. Elaboración y procesamiento de encuestas de satisfacción.

7. Supervisión de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Apoyo Social B y C”.

Persona Apoyo Social B.

1. Coordinar los recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
2. Elaborar reporte de actividades mensuales.
3. Ubicar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en puntos estratégicos.
4. Supervisar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
5. Toma de decisiones con el objetivo de mejorar la movilidad en conflictos viales y hechos de tránsito.
6. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.
7. Reportar las incidencias presentadas a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, por el medio más ágil y eficiente del que disponga.

Persona Apoyo Social C.

1. Recibir la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Hacer recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
3. Documentar e informar, a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para su correspondiente canalización.
4. Auxiliar en la liberación de la vía y espacio públicos a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
5. Elaborar reporte de actividades mensuales.
6. Auxiliar a las personas peatonas a realizar sus movimientos con mayor seguridad.
7. Invitar a las personas conductoras a no estacionarse donde exista señalamientos restrictivos, así como informar lo que contempla el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
8. Invitar a los usuarios y usuarias del transporte público, para que utilicen las paradas autorizadas.
9. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente Nota también puede ser consultada sin costo alguno en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), y en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de las 9:00 a la 14:00 horas.

Alcaldía Tlalpan el día 12 de febrero de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN